

SENADO DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN No. 477 DE 25 MAYO 2017  
25 MAYO 2017

"Por medio de la cual se crea el Comité de Ética y Buen Gobierno del Senado de la República"

La Dirección General,  
En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), ordenó a los organismos y entidades públicas obligados conforme al artículo 5° de la Ley 87 de 1993, adoptar el modelo Estándar de Control interno - MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener dicho sistema.

Que el artículo primero del Decreto No. 943 del 21 de mayo de 2014, establece que el modelo se implementará a través del manual técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del citado decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado. En este sentido, se hace necesario, adoptar por parte del Senado de la República, lo establecido en dicho manual en cumplimiento del mandato normativo.

Ahora bien, el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno dentro del Módulo de Control de Planeación y Gestión, incluye el componente Talento Humano, el cual determina que la Entidad debe desarrollar el elemento "Acuerdos, compromisos y protocolos éticos" y sugiere que, para la implementación de este elemento, las Entidades pueden consultar el "Modelo de Gestión Ética Para Entidades del Estado" elaborado por la USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional).

Que, por medio de la Resolución No. 643 del 2 de julio de 2015, se adoptó el Código de Ética y Buen Gobierno de los empleados del Senado de la República, y en el artículo 34 se indicó que se conformará un Comité de Ética y Buen Gobierno mediante acto administrativo, el cual contribuirá a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración.

Que el mencionado Comité es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la Gestión Ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear el "Comité de Ética y Buen Gobierno del Senado de la República", para garantizar los principios, valores y directrices éticas, que deben guiar el comportamiento de los servidores públicos de la Entidad:

SENADO DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN No. 477 DE

25 MAYO 2017

El comité estará integrado por.

- El Jefe de la División Jurídica, quien presidirá y coordinará el comité.
- El Jefe de la División de Recursos Humanos
- El Jefe de la Sección de Selección y Capacitación
- El Jefe de la División de Planeación y Sistemas
- Dos empleados públicos de la Entidad, de las más altas calidades éticas, cada uno de ellos con sus respectivos suplentes.

El Coordinador de la oficina Coordinadora del Control Interno, será invitado de manera permanente.

**ARTICULO 2°.** Son funciones del Comité de Ética y Buen Gobierno:

1. Diseñar y definir programas para implementar la Gestión Ética del Senado de la República.
2. Promover espacios de argumentación crítica sobre los problemas relevantes que afecten los valores y principios Éticos de la Entidad.
3. Asesorar y orientar a la entidad en los casos de conflictos de intereses éticos, sirviendo a su vez de instancia de interpretación del código adoptado. Este comité no constituye instancia jurídica, disciplinaria o administrativa.
4. Velar porque el Plan Estratégico de la Entidad incorpore acciones para implementar la Gestión Ética.
5. Diseñar, ejecutar y evaluar el Plan de actividades del comité para la implementación y mantenimiento de la Gestión Ética de la Entidad que incluya prevención, capacitación y divulgación.
6. Presentar a la instancia competente las necesidades de recursos financieros para la ejecución del Plan de actividades del Comité y realizar los trámites necesarios para su incorporación en el presupuesto de la Entidad.
7. Realizar el seguimiento al Avance del Plan de actividades aprobado y desarrollar los ajustes necesarios.
8. Revisar y ajustar de ser necesario, el Código de Ética de la Entidad.
9. Diseñar y aprobar el Reglamento Interno del Comité y la forma de elección de los representantes de los empleados públicos.
10. Realizar seguimiento a la gestión hecha por los promotores de la gestión ética.
11. Servir de enlace entre la dirección y el comité respecto de las decisiones allí tomadas.

5) **ARTÍCULO 3°.** El coordinador de este Comité tendrá la responsabilidad de dinamizar las acciones establecidas en el Plan de actividades del Comité, realizará la Secretaria Técnica y tendrá la responsabilidad de:

- Dinamizar las acciones establecidas en el Plan de actividades del Comité
- Convocar los integrantes del comité
- Elaborar cronograma de seguimiento
- Levantar actas de lo tratado en las reuniones y decisiones tomadas en el comité.

SENADO DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN No. 477 DE 25 MAYO 2017

- Enviar para publicación en la página web de la corporación las respectivas actas.
- Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética.

**ARTICULO 4°.** El Comité se reunirá ordinariamente, como mínimo dos veces al año; programando una reunión durante el primer trimestre del año y otra durante el último trimestre de esa misma anualidad, y de forma extraordinaria cuando su presidente lo considere necesario

**ARTICULO 5°.** Quórum y Decisiones: Habrá Quórum, y se podrá deliberar y decidir con la participación de la mitad más uno de los integrantes del comité.

**ARTÍCULO 6°.** Promotores de la Gestión Ética: En cada dependencia deberá existir un representante de la gestión ética de la Entidad, quien tendrá como función principal impulsar las políticas y directrices diseñadas por el Comité de Ética.

Será de su responsabilidad cumplir con la labor de realizar las actividades inherentes a la divulgación y aplicación del Código en su respectiva área.

**ARTÍCULO 7°.** Acciones de los representantes de la gestión de ética: El Comité de Ética determinará las acciones y las tareas que los representantes de la gestión ética, deberán realizar en cada Dependencia para la implantación y el desarrollo de la cultura ética y promoverá la formación de nuevos facilitadores, con el fin de que la cultura ética y su desarrollo sea un bien de todos los funcionarios de la Entidad.

**ARTICULO 8°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

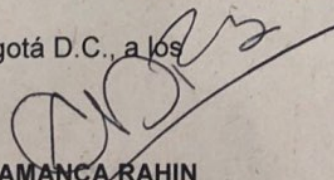
**ARTÍCULO TRANSITORIO.** Los dos empleados públicos relacionados en la parte final del artículo 1° de la presente resolución, serán inicialmente designados por el Director General Administrativo, por el término de 1 año contado a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución. En dicho acto también se fijará la fecha de la primera reunión del Comité.

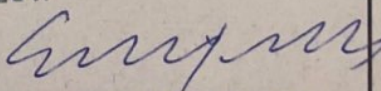
**PARÁGRAFO:** El Comité de Ética determinará el proceso de elección de los dos empleados públicos una vez surtida la transitoriedad.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

25 MAYO 2017

  
**ASTRID SALAMANCA RAHIN**  
Directora General  
Senado de la República

  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República

Proyectó: Ana Vargas *ABT*  
Revisó: Claudia Colmenares *WD*